

Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 00059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto" ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano PP-1, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Sitio Arqueológico Manchac 2 - Pirushto Código de plano: PP-1

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	102.45	292737.20	8997686.10
B	B-C	232.62	292838.79	8997672.88
C	C-D	203.39	293025.92	8997534.69
D	D-E	207.50	293146.03	8997370.55
E	E-F	396.61	293118.42	8997164.90
F	F-G	312.51	292817.82	8996906.17
G	G-H	255.98	292595.24	8996686.80
H	H-I	344.12	292340.44	8996662.20
I	I-J	356.70	292057.71	8996466.03
J	J-K	666.61	291785.30	8996696.30
K	K-L	588.30	292362.61	8997029.58
L	L-A	302.90	292823.14	8997395.65

Datum: WGS 84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 292943.16 E / 8997467.69 N
Área (m²): 556,181.21 (55.618121ha)
Perímetro: 3,969.69 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como en los Informes N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano PP-1; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, son las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
Señalización:	X Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto una vez aprobado la protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU_DDC-HCO-MC, el Informe N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, Informe N° 00059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP y el Plano PP-01 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2259347-1

DEFENSA

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00097-2024-DE

Lima, 6 de febrero del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 4529 y N° 8577/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú;

el Oficio N° 01330-2023-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 02611-2023-MINEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Informe Técnico N° 00046-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; el Oficio N° 02162-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00189-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00366-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00089-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 54 de la Constitución Política del Perú establece que el dominio marítimo sobre el cual el Estado Peruano ejerce soberanía y jurisdicción comprende el mar adyacente a sus costas; así como, su lecho y subsuelo hasta la distancia de doscientas millas marinas; asimismo, el artículo 67 de la Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es un órgano de línea de la Marina de Guerra del Perú, con calidad de Autoridad Marítima Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, que se encuentra facultada para ejercer la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre, con el fin de aplicar y hacer cumplir la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, para velar por la protección y seguridad de la vida humana en el medio acuático, la protección del medio ambiente acuático y sus recursos, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 2) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1147, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, prevenir y combatir la contaminación y la protección del medio ambiente acuático, evaluando y aprobando los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo regulado en la normativa ambiental nacional y lo dispuesto por el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector ambiental nacional; así como, emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito acuático de su competencia;

Que, el numeral 7 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2014-DE (en adelante, Reglamento de la Ley DICAPI), regula, entre otros, como una función de la DICAPI, la de elaborar, actualizar y ejecutar, como Órgano Rector Nacional, el Plan Nacional de Contingencias para la prevención, el control y combate de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el medio acuático y/o franja ribereña;

Que, el literal a. del artículo 272 del citado Reglamento, prevé que la Autoridad Marítima Nacional está facultada para establecer políticas de prevención, respuesta, mitigación, recuperación y remediación de los efectos de la contaminación en el medio acuático por sustancias contaminantes, con el fin de proteger el medio ambiente acuático y sus recursos;

Que, el numeral 1 del artículo 285 del Reglamento de la Ley DICAPI, establece que el Plan Nacional de Contingencias es el documento mediante el cual se establece la organización, mecanismos y procedimientos de acción, coordinación y cooperación para hacer frente a derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, incluyendo las acciones de inspección, evaluación de gastos ocasionados para el reembolso, y remedio de áreas afectadas por parte de los responsables de los daños;

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 28611, establece que los instrumentos de gestión ambiental constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 24926, el Estado Peruano aprobó el Convenio para la protección del Medio Marino y la zona costera del Pacífico Sudeste y su Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación proveniente de fuentes terrestres, celebrado entre los Gobiernos del Perú, Chile, Ecuador, Colombia y Panamá, suscrito en Lima, Perú el 12 de noviembre de 1982 y en Quito, Ecuador el 22 de julio de 1983, respectivamente; instrumentos que establecen la necesidad de adoptar las medidas apropiadas tendientes a evitar o reducir los efectos de la contaminación;

Que, con Resolución Legislativa N° 27554, se aprobó la adhesión del Perú al Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, adoptado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 30 de noviembre de 1990; en el cual se establece la necesidad de contar con un sistema nacional para hacer frente con prontitud y de manera eficaz a los sucesos de contaminación por hidrocarburos;

Que, por Decreto Supremo N° 051 DE/MGP, se aprobó el Plan Nacional de Contingencia para casos de contaminación por derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano el aviso de publicación del proyecto y en el Portal de Transparencia de la entidad, el cuerpo completo del proyecto, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, el numeral (2) del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que la publicación de los proyectos de normas de carácter general, deben contener: (i) La referencia de la entidad pública bajo la cual se propone en proyecto normativo; (ii) el documento que contiene el proyecto de norma, su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra; (iii) el plazo para la recepción de los comentarios y la persona dentro de la entidad pública que los recibirá;

Que, a través del Oficio N° 4529/21, complementado con el Oficio N° 8577/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite el expediente administrativo que propone la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, a efecto de recibir las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, de conformidad con la normativa antes descrita;

Que, con el Oficio N° 01330-2023-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, se remite el Informe Técnico N° 00046-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia, en el cual se emite opinión favorable a fin de que el proyecto de actualización del Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas

en el Medio Acuático, sea publicado en el diario "El Peruano";

Que, mediante el Oficio N° 02162-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00189-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emite opinión favorable sobre la publicación del proyecto de Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, en el Diario Oficial El Peruano; así como, el Informe N° 00366-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el cual emite opinión favorable, precisando que el Plan mencionado contribuye al Objetivo Estratégico Institucional - OEI.2 Mejorar la presencia de las Fuerzas Armadas en la Gestión del Riesgo de Desastres el cual forma parte del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado del Ministerio de Defensa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 369-2023-DE; y, respecto al financiamiento recomienda que, de implementarse el citado Plan de Contingencia, este deberá sujetarse al Presupuesto Institucional aprobado, sin demandar recursos adicionales al Pliego Ministerio de Defensa, en sujeción a las normas presupuestarias vigentes;

Que, con Informe Legal N° 00089-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable que, por medio de resolución ministerial, se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, y su respectiva exposición de motivos; para los fines descritos precedentemente;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Política y Estrategia; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, así como su exposición de motivos, en los Portales Institucionales del Ministerio de Defensa (<https://www.gob.pe/mindef>), de la Marina de Guerra del Perú (<https://www.marina.mil.pe>), y de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional (<https://www.dicapi.mil.pe>), a efecto de recibir las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo, proyecto de Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático y exposición de motivos mencionados en el artículo 1, pueden ser presentados en la Mesa de Partes del Ministerio de Defensa, ubicada en Av. La Peruanidad s/n, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; así como, a través del formulario virtual de mesa de partes, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Defensa o de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Consolidación de información

Corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú procesar, sistematizar, evaluar e incluir, de ser el caso, las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias que se presenten al proyecto normativo citado en el artículo 1.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259755-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00102-2024-DE

Lima, 7 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0457/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00174-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00152-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 1 de diciembre de 2023, el Jefe de Estado Mayor de la Armada Española traslada una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que un personal naval de la citada Institución Armada participe, en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano";

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2024, el Jefe de la Sección de Personal del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico hace de conocimiento que el Comandante General de Operaciones del Pacífico en coordinación con la Dirección General de Educación de la Marina, ha designado al Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 11 de febrero al 12 de julio de 2024;

Que, asimismo, de acuerdo al itinerario previsto adjunto al citado Informe Técnico, el Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ deberá embarcarse en el Puerto de Fortaleza, República Federativa de Brasil, el 11 de febrero de 2024; con escalas en los Puertos de Santo Domingo, República Dominicana, el 4 de marzo de 2024; Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, 29 de marzo de 2024; San Diego, Estados Unidos de América, el 11 abril de 2024; Balboa, República de Panamá, el 8 de mayo de 2024; Nueva Orleans, Estados Unidos de América, el 18 de mayo de 2024; Boston, Estados Unidos de América, el 5 de junio de 2024; Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 1 de julio de 2024; arribando al Puerto de Marín, Reino de España, el 12 de julio de 2024; con permanencia en puerto extranjero por un período total de cuarenta (40) días;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio,